



Asegurando el presente  
y el futuro

# Lo que necesita saber si recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)



## Contenido

Introducción	1
Sobre sus beneficios	1
Lo que nos debe informar	5
Las cosas que debe saber si recibe SSI debido a una incapacidad	20
Cómo y cuándo informar cambios	24
Otras cosas que debe saber	25
Cómo comunicarse con el Seguro Social	30



---

## Introducción

Esta publicación explica algunos de sus derechos y responsabilidades cuando recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés).

Le sugerimos que tome tiempo ahora para leer esta publicación y que después la guarde en un lugar seguro para referirse a ésta en el futuro.

Si recibe beneficios de Seguro Social por jubilación o como sobreviviente, también debe leer nuestra publicación titulada *Lo que necesita saber cuándo recibe beneficios de jubilación o sobrevivientes* (publicación número 05-10977). Si recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad, debe leer nuestra publicación titulada *Lo que necesita saber cuándo recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad* (publicación número 05-10903).

## Sobre sus beneficios

Antes de que comiencen sus beneficios de SSI, le enviaremos una carta explicándole cuándo comenzarán y la cantidad que recibirá. (Es posible que esta publicación haya sido incluida con esa carta.)

Su primer pago de SSI se hará por el primer mes calendario completo después que llenó la solicitud o que tuvo el derecho a recibir estos beneficios. Es posible que la cantidad no sea igual cada mes. La cantidad depende de sus otros ingresos y arreglos de vivienda. Le avisaremos por anticipado cada vez que cambiemos la cantidad de sus beneficios.

La cantidad de su primer, segundo y tercer pago mensual está basada en sus ingresos del primer mes. A veces algún tipo de ingreso recibido en el primer mes no se recibe el segundo mes. Esto se conoce como

«ingresos no-repetitivos». Cuando esto sucede, la cantidad del beneficio de SSI para el segundo y tercer mes está basada en el ingreso considerado para el primer mes, menos el ingreso no-repetitivo.

Después de esto, por lo general, la cantidad de sus beneficios de SSI está basada en el ingreso de dos meses anteriores. Por ejemplo, una mujer que vive en California recibe un cheque de Seguro Social como viuda por \$500 y un pago de SSI por \$253. En junio, ella compra un boleto de lotería y se gana \$200 e informa esto a la oficina del Seguro Social. Esto significa que en agosto, su beneficio de SSI será reducido a \$113. En este ejemplo, el beneficio de SSI para ella volverá a ser \$253 en septiembre.

Es posible que la cantidad de SSI que paga el gobierno federal aumente cada año, si es necesario, para mantenerse a la par con el costo de vida. Estos aumentos por lo general aparecen en su cheque de enero, el cual recibirá al final del mes de diciembre.

## **Si no está de acuerdo con la decisión que hemos tomado**

Si no está de acuerdo con cualquier decisión que tomemos en relación a sus beneficios de SSI, tiene el derecho a pedirnos que revisemos su caso de nuevo. Siempre que le enviemos una carta en relación a sus beneficios de SSI, le haremos saber lo que tiene que hacer si no está de acuerdo con nuestra decisión. Para informarse mejor, pida la publicación titulada, *Su derecho a cuestionar la decisión hecha en su reclamación de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11098).

---

## Su derecho a representación

Usted puede manejar su propio caso de SSI con ayuda gratuita del Seguro Social. No obstante, también tiene el derecho a tener a alguien que lo represente. Hay reglas sobre quién puede representarlo y lo que esa persona puede hacer. Trabajaremos con su representante de la misma manera que lo hacemos con usted. Pregúntenos sobre cómo puede nombrar a alguien para que lo represente. Tenemos más información sobre representación en nuestra publicación titulada *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975) o por internet en nuestro sitio [www.segurosocial.gov/representation](http://www.segurosocial.gov/representation) (solo disponible en inglés).

## Pagos por medios electrónicos

El día que solicitó los beneficios de SSI, fue cuando debió haber hecho los arreglos para recibir los beneficios por medios electrónicos.

El servicio de depósito directo de sus beneficios es una manera sencilla y segura de recibirlos. Si desea inscribirse al servicio de depósito directo, comuníquese con su banco o comunicándose con nosotros.

Otra opción que usted tiene es el programa de la tarjeta de débito conocido como Direct Express®. Con la tarjeta de Direct Express®, los beneficios de los programas del gobierno federal son acreditados directamente a la cuenta de la tarjeta. El inscribirse en este programa es fácil y rápido. Simplemente llame gratuitamente al número **1-800-333-1795** del Centro de contacto de soluciones para pagos por medios electrónicos del Departamento del Tesoro. También puede inscribirse por internet visitando <https://fiscal.treasury.gov/GoDirect/espanol>. Por supuesto, el Seguro Social le puede ayudar a inscribirse en este programa.

Una tercera opción es abrir una cuenta de transferencia electrónica. Esta es una cuenta de bajo costo asegurada por el gobierno federal que le permite disfrutar de la seguridad y conveniencia de recibir los beneficios automáticamente. Para informarse mejor sobre este programa o para informarse sobre bancos e instituciones financieras que ofrecen este servicio en su comunidad, comuníquese con nosotros o visite el sitio de internet en ***[www.eta-find.gov/spanish/index.html](http://www.eta-find.gov/spanish/index.html)***.

Si el pago de sus beneficios no es acreditado en el día indicado, llámenos gratuitamente ese mismo día marcando el **1-800-772-1213**.

Si recibe pagos de beneficios por medios electrónicos que usted sabe que no se le deben, pídale a la institución financiera que devuelva el dinero al Departamento del Tesoro de los EE.UU. Porque si a sabiendas usted recibe y usa algún pago que usted sabe que no le pertenece, es posible que tenga que enfrentarse a cargos criminales.

### **Reembolso de pagos que no le corresponden**

Por lo general, sus beneficios de SSI serán emitidos por la cantidad correcta. Pero, si usted entiende que recibió más dinero que la cantidad regular, debe llamar o visitar su oficina local del Seguro Social. Debe devolver cualquier cantidad adicional que no le corresponda, aunque no tenga culpa alguna de haberla recibido.

Llame o visite a su oficina local del Seguro Social. Le diremos cómo puede devolverlo.

### **Ajustes por el costo de vida**

Todos los años en el mes de enero, sus beneficios aumentarán automáticamente, si aumenta el costo de vida. Por ejemplo, si el costo de vida aumenta un 2 por



---

ciento, sus beneficios también aumentarán un 2 por ciento. Le avisaremos por adelantado sobre su nueva cantidad de beneficios.

## **Revisión de su caso**

La ley requiere que regularmente revisemos cada caso de SSI para asegurarnos que las personas que reciben estos beneficios continúan teniendo el derecho a recibirlos y que estén recibiendo las cantidades correctas. Le avisaremos con anticipación sobre cuándo planificamos revisar su caso. La revisión se hará por correo, por teléfono o en persona en la oficina local del Seguro Social.

Le haremos el mismo tipo de preguntas que contestó cuando solicitó SSI.

Necesitaremos información sobre sus ingresos, recursos, arreglos de alojamiento y cuentas de banco. Guarde los estados de cuenta que recibe del banco sobre sus cuentas de cheques o de ahorros. Es posible que los necesite cuando revisemos su caso. Además, si usted y su cónyuge trabajan, guarden sus comprobantes de pago. También los necesitaremos. Sin embargo, usted no debe esperar a que hagamos su revisión para informarnos sobre algún cambio. Debe informarnos cualquier cambio tan pronto ocurra. La sección que explica qué cambios debe informar se encuentra a continuación. Si recibe SSI por incapacidad, vea la página página 20 para información acerca de la revisión de su caso.

## **Lo que nos debe informar**

Cuando firma su solicitud para recibir los beneficios de SSI, indica que la información sobre usted en la solicitud es cierta. Si su información cambia, debe notificarnoslo.

**NOTA ACLARATORIA:** Si no nos informa los cambios o nos da información falsa o retiene información, puede recibir una multa o sanción. Si recibe una multa, significa que no nos informó un cambio a tiempo. Con una multa puede perder dinero adicional de sus beneficios. La cantidad de la multa es entre \$25 y \$100. Si recibe una sanción, significa que nos dio información falsa o retuvo información importante. Si determinamos que dio información falsa o retuvo la información a propósito, podemos suspender sus beneficios de seis a 24 meses.

Las cosas que debe informarnos aparecen en la lista a continuación. Si algunas de estas cosas le afectan, pase a la página indicada para obtener más información. Si vive en California, Hawái, Michigan o Vermont, vea la página 20 para otras cosas que nos debe informar.

Si se muda o cambia de dirección	página 6
Si cambia su cuenta de depósito directo	página 7
Si alguien se muda a su casa o de su casa	página 8
Si comienza o deja de trabajar	página 8
Si cambian sus ingresos o los de los miembros de su familia	página 8
Si hay un cambio en sus recursos	página 13
Si recibe ayuda con los gastos de subsistencia	página 14
Si ingresa o sale de una institución (hospital, asilo de ancianos o prisión)	página 15
Si se casa, se separa o se divorcia	página 16
Si cambia su nombre	página 16
Si se convierte en padre o madre	página 16
Si viaja fuera de los EE.UU.	página 16
Si tiene una orden de detención pendiente para su arresto	página 17
Si es confinado en una institución penal	página 17
Si es un inmigrante patrocinado	página 18
Si está entre los 18 y 22 años de edad y comienza o cesa de asistir a la escuela	página 18

Si una persona que recibe SSI no puede administrar su propio dinero	página 18
Si una persona que recibe SSI fallece	página 19
Si su estado inmigratorio cambia	página 19
Reglas especiales para personas en algunos estados	página 20
Si se mejora	página 20

## **Si se muda o cambia de dirección**

Si piensa mudarse o cambiar su dirección, infórmenos su nueva dirección y número telefónico tan pronto los sepa. Aunque reciba el pago de sus beneficios por medio de depósito directo o Direct Express®, el Seguro Social debe tener su dirección postal correcta para así poder enviarle correspondencia e información importante. Si no podemos comunicarnos con usted, suspenderemos sus beneficios.

Si algún miembro de la familia que recibe beneficios se muda a su casa, por favor háganos saber su nombre.

Además, asegúrese de informar su nueva dirección postal a su oficina de correo.

## **Si cambia su cuenta de depósito directo**

Si cambia de institución financiera o abre una cuenta nueva, asegúrese de indicar que quiere inscribirse en el servicio de depósito directo. También podemos actualizar su información del depósito directo por teléfono. Cuando nos llame, debe tener a su disposición su nuevo número de cuenta y el de la anterior. Estos números están impresos en sus cheques o en su estado de cuenta. Se toma alrededor de 30 a 60 días para que la nueva información entre en vigor. No cierre su cuenta anterior hasta que se asegure que sus beneficios de Seguro Social estén siendo depositados en su nueva cuenta.

---

## **Si alguien se muda a su casa o de su casa**

Cambios en el número de personas que viven con usted, pueden causar cambios en la cantidad de sus beneficios de SSI. Manténganos informados de cualquier cambio en el número de personas que viven en su casa. Debe informarnos si:

- Alguien se muda a su casa o de su casa;
- Alguien que vive con usted fallece; o
- Usted o alguien que vive con usted tiene un bebé.

Infórmenos si empieza a vivir en la casa de otra persona o se muda de la casa de esa otra persona.

## **Si comienza o deja de trabajar**

Infórmenos si usted o algún miembro de su familia comienza o deja un empleo por el que usted recibe paga.

## **Si cambian sus ingresos o los de los miembros de su familia**

Si tiene ingresos, además de sus beneficios de SSI, debe hacérselo saber. Igualmente, háganos saber si la cantidad de sus ingresos aumenta, disminuye o si sus ingresos cesan. Por lo general, los cambios en sus ingresos en un mes afectan la cantidad de sus beneficios de SSI dos meses más tarde. Es importante que nos haga saber cualquier cambio en sus ingresos el día en que sucedan e informarnos sus ingresos todos los meses.

También debe hacernos saber cualquier cambio en los ingresos de otros miembros de su familia que viven con usted. Por ejemplo:

- Si trabaja y recibe los beneficios de SSI o si usted es el cónyuge, padre/madre o el(la) patrocinador(a) de la persona que recibe los beneficios de SSI, entonces necesita informarnos sus ingresos mensuales para

que la cantidad de sus beneficios esté correcta y le llegue a tiempo.

- Si está casado(a), debe hacernos saber cualquier cambio en los ingresos de su cónyuge, incluso cualquier cambio en la cantidad de los beneficios de Seguro Social que su cónyuge recibe. (Si usted también recibe beneficios de Seguro Social, no tiene que informarnos los aumentos en éstos.)
- Si tiene un niño menor de 18 años que recibe beneficios de SSI y vive con usted, informe cualquier cambio en:
  - Los ingresos del niño;
  - Los ingresos suyos;
  - Los ingresos de su cónyuge; y
  - Los ingresos de un niño en su hogar que no recibe beneficios de SSI.

Infórmenos también si:

- Se casa un niño que vive en su hogar aunque éste no reciba beneficios de SSI; o
- Un niño que trabaja o que tiene entre 18 y 20 años de edad comienza o deja de asistir a la escuela a tiempo completo.

## **Lo que contamos como ingresos**

Bajo el programa de SSI, los ingresos incluyen dinero en efectivo, cheques y otras cosas que recibe y que se pueden usar para alimentos o alojamiento. Estos son ejemplos de ingresos:

- Salarios devengados en su trabajo, tanto en efectivo como cualquier otro tipo de pago;
- Ganancias netas de su negocio si trabaja por cuenta propia;

- El valor de los alimentos o del alojamiento que alguien le provee, o la cantidad de dinero que recibe de otras personas para ayudarle a cubrir esas necesidades;
- Beneficios del Departamento de Asuntos de Veteranos;
- Beneficios por jubilación o por desempleo del sistema ferroviario ;
- Anualidades, pensiones del gobierno o privadas, compensación al trabajador, beneficios de seguro por desempleo, beneficios por enfermedad pulmonar minera y beneficios de Seguro Social;
- Premios, acuerdos de pagos y adjudicaciones, incluso adjudicaciones ordenadas por un tribunal;
- Fondos de pólizas de seguro de vida;
- Regalos y donativos;
- Pagos de manutención y de pensión alimenticia;
- Pagos de herencias en efectivo o en propiedad;
- Ingresos de alquiler; y
- Pago por huelga y otros beneficios de sindicatos.

### **Artículos que no cuentan como ingresos**

Los siguientes artículos no son ingresos:

- Cuidado y servicios médicos;
- Servicios sociales;
- Dinero obtenido de la venta, cambio, o reemplazo de cosas que posee (aunque es posible que el dinero cuente como un recurso si lo retiene hasta el próximo mes);
- La mayoría de ingresos en la forma de intereses y dividendos;
- Reembolso de contribuciones sobre ingresos;
- Pagos por crédito contributivo por ingresos de trabajo y por crédito contributivo por hijos;

- Pagos hechos por seguros de vida o seguros por incapacidad a cuentas corrientes u otras cuentas de crédito;
- Fondos de un préstamo;
- Cuentas que ha pagado otra persona por cosas que no son alimentos o alojamiento;
- Acuerdos de pago a indios nativos de los EE.UU. dueños de tierras y cuyas posesiones han sido mal administradas por el gobierno de los EE.UU.;
- Reemplazo de ingreso perdido o robado; y
- La ayuda del programa para preparar su hogar para la temporada de invierno.

Algunas cosas que normalmente contamos como «ingresos» no reducirán la cantidad de sus beneficios de SSI. Por ejemplo, bajo ciertas condiciones, la ayuda o subsidio energía para el hogar que dan ciertos suministradores de energía no cuenta como ingresos. Alimentos, alojamiento o ayuda de energía para el hogar, suministrados gratis o a un costo reducido por organizaciones privadas sin fines de lucro, tampoco cuentan. Aunque es posible que estos artículos no cuenten, debe informarnos al respecto.

## **Informando sus ingresos devengados**

Tiene que informarnos todos sus ingresos devengados como empleado o por trabajo por cuenta propia a partir de la fecha en que presentó su solicitud para SSI.

Necesitaremos verificar sus salarios o ingresos de trabajo por cuenta propia. Es importante que mantenga todas sus colillas o talonarios de pago, incluso los de pagos por sobretiempo, vacaciones, o bonos. Tiene que informarnos prontamente cualquier cambio en su actividad laboral cuando reciba su último pago del mes, pero no más tarde del día 10 del mes siguiente. Además de informarnos sus ingresos debe informarnos cuando:

- Su trabajo empieza o termina;
- Cambian sus horas de trabajo o tasa de pago; y
- Comienza a pagar por gastos que necesita para trabajar debido a su incapacidad.

Tiene que informar sus salarios:

- A través del teléfono o usando la aplicación móvil a no más tardar del día 6 de cada mes. Por favor comuníquese con su oficina local del Seguro Social para determinar si esta opción funcionaría para usted y para recibir instrucciones sobre cómo informar sus salarios por teléfono o la aplicación móvil.
- Por correo, fax o llevando sus talonarios o colillas de pago a su oficina del Seguro Social todos los meses tan pronto reciba el último talonario o colilla del mes, pero a no más tardar del día 10 del mes siguiente.

Si trabaja por cuenta propia, infórmenos sobre su trabajo por cuenta propia ya sea por teléfono, correo o en persona. Le ayudaremos a determinar sus ganancias netas de trabajo por cuenta propia. Usted tiene que:

- Informarnos si ocurre un cambio que pueda afectar la cantidad de sus ganancias netas de trabajo por cuenta propia;
- Mantener registros de negocios; y
- Presentarnos una copia de su declaración de impuestos federales cuando estén disponibles.

Puede obtener más información sobre cómo informar sus ganancias llamándonos gratuitamente al **1-800-772-1213** o si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número gratis de TTY **1-800-325-0778**, entre las 7 a.m. y las 7 p.m., de lunes a viernes. Puede encontrar su oficina local del Seguro Social en nuestro sitio de internet **[www.segurosocial.gov/locator](http://www.segurosocial.gov/locator)** (solo disponible en inglés).



---

## **Si hay un cambio en sus recursos**

Infórmenos si hay algún cambio en las cosas que posee. Una persona soltera puede tener recursos valorados hasta \$2,000 y todavía recibir SSI. Una pareja casada puede tener recursos valorados hasta \$3,000.

## **Recursos que no contamos**

No contamos muchas de las cosas que posee. Su casa y el terreno donde está ubicada no cuentan si ésta es su residencia primaria. Dependiendo en cómo se usan, se podrían excluir los artículos domésticos, propiedad personal y un automóvil. Pólizas de seguro con un valor nominal de hasta \$1,500 o menos por persona, por lo general no cuentan. Tampoco contamos hasta \$1,500 en fondos para gastos fúnebres para usted y hasta \$1,500 en fondos de gastos fúnebres para su cónyuge. Los lotes de cementerio para usted y su familia inmediata tampoco cuentan.

## **Recursos que contamos**

- Algunas de las cosas que sí contamos son:
- Dinero en efectivo;
- Sus cuentas de cheques y de ahorros;
- Cuentas de ahorros para compras de Navidad;
- Certificados de depósito; y
- Acciones y bonos de los EE.UU.

Cualquier pago retroactivo de beneficios de SSI o de Seguro Social que reciba no contará como recurso por nueve meses después del mes en que lo recibió. Si después del período de nueve meses todavía sobra algo del beneficio retroactivo, entonces contará como recurso.

## **Lo que necesita informarnos**

Si está soltero(a), infórmenos si sus recursos son más de \$2,000. Si está casado(a) y vive con su cónyuge infórmenos si sus recursos combinados son más de \$3,000.

Si tiene un niño que recibe SSI, debe informar cualquier cambio en las posesiones de su niño y las posesiones suyas y de su cónyuge.

Si accede a vender alguna propiedad para poder recibir SSI, debe informarnos cuando haga la venta. Si no vende la propiedad, es posible que no tenga derecho a recibir más beneficios de SSI. Además, es posible que tenga que devolvernos todos los beneficios que le hayamos enviado.

Si su nombre aparece en alguna cuenta bancaria junto con el de otra persona, debe notificarnos de la cuenta aunque no considere que el dinero le pertenezca, ni use el dinero, ni la cuenta. Si alguien quiere incluir su nombre en una cuenta, debe consultar con nosotros primero. Si el dinero en realidad no es suyo o si es para un propósito especial, como sus gastos médicos, podemos decirle cómo abrir la cuenta para que no afecte sus beneficios de SSI.

Si usted (o su cónyuge) compra, vende o se convierte en dueño de bienes raíces, un automóvil u objetos de valor, necesita avisarnos.

Comuníquese con nosotros si no está seguro si algún artículo cuenta. Podemos ayudarle a investigarlo.

## **Si recibe ayuda con los gastos de subsistencia**

Infórmenos si alguien le da dinero, alimentos o alojamiento gratis. También debe informarnos si otra persona le ayuda a pagar por sus alimentos, servicios

públicos, alquiler o hipoteca, o si la cantidad que ellos pagan cambia. Si recibía ayuda con algunos gastos y ahora no la recibe, también debe informárnoslo.

### **Si ingresa o sale de una institución (hospital, asilo de ancianos o prisión)**

Debe hacernos saber si ingresa o sale de una institución residencial, hospital, institución de enfermería especializada, asilo de ancianos, institución de cuidado intermediario, residencia de transición, prisión, cárcel, albergue de emergencia público o cualquier otro tipo de institución. Infórmenos el nombre de la institución y la fecha de ingreso o salida. Si no puede avisarnos, pídale a alguien en la oficina de la institución que le ayude.

Por lo general, no puede recibir SSI mientras está recluido en una institución pública. Si ingresa a una institución médica, es especialmente importante que nos informe sin demoras. Hay reglas especiales que se aplican si permanece en la institución médica por menos de 90 días. En muchos casos, es posible que pueda seguir recibiendo los beneficios de SSI si recibimos su informe a tiempo. Su médico debe firmar una declaración sobre el tiempo de su estadía. También debe firmar una declaración que muestre que aún necesita pagar los gastos de su casa mientras está en la institución. Necesitamos estas declaraciones tan pronto como sea posible — pero no más tarde de 90 días de haber estado recluido en la institución, o el día en que le den de alta si esto ocurre antes.

Si su cónyuge es admitido en una institución, debe informarnos este cambio. Si los beneficios de su cónyuge comienzan a ser enviados a usted para los gastos del hogar, ese dinero cuenta como ingreso suyo y debe informárnoslo.

---

## **Si se casa, se separa o se divorcia**

Debe informarnos si se casa o si su matrimonio termina. También infórmenos si se separa de su cónyuge. Si al presente están separados, no se olvide de avisarnos si vuelven a vivir juntos.

## **Si cambia su nombre**

Debe informarnos inmediatamente si su nombre cambia — debido a matrimonio, divorcio u orden judicial. Si no nos proporciona esa información, sus beneficios se emitirán bajo su nombre anterior y si tiene depósito directo, es posible que los beneficios no sean acreditados a su cuenta. Si recibe sus beneficios por medio de cheques, es posible que no pueda cambiarlos si el nombre en su identificación es diferente al de su cheque.

## **Si se convierte en padre o madre**

Si se hace padre o madre (incluso de un niño adoptivo) después de empezar a recibir los beneficios de SSI, debe informárnoslo.

## **Si viaja fuera de los EE.UU.**

El viajar fuera de los EE.UU. significa ausentarse de uno de los 50 estados, el Distrito de Columbia, o las Islas Marianas del Norte. Normalmente, si está fuera de los EE.UU. por más de 30 días, no puede recibir SSI.

Para propósitos de SSI solamente, si se muda a Puerto Rico, se considera que está fuera de los EE.UU. Las personas que viven en Puerto Rico no pueden recibir SSI.

Si planifica viajar fuera de los EE.UU., debe informárnoslo antes de salir. Necesitamos saber la fecha en que planifica salir y la fecha en que planifica regresar. De esa manera, podemos hacerle saber si se afectarán sus beneficios de SSI.

---

Una vez que haya estado fuera de los EE.UU. por más de 30 días consecutivos, su SSI no puede comenzar de nuevo hasta que haya estado de regreso en los EE.UU. por lo menos 30 días consecutivos.

Hay reglas especiales para niños dependientes de personal militar que están fuera de los EE.UU. Es posible que ellos puedan recibir o solicitar SSI mientras están en el extranjero. También hay excepciones para estudiantes que estudian en el extranjero.

### **Si tiene una orden de detención pendiente para su arresto**

Nos tiene que informar si tiene una orden de detención pendiente para su arresto por algunas de las siguientes ofensas de delitos graves:

- Irse a la fuga para evitar ser procesado o encarcelado;
- Fugarse mientras está detenido; y
- Fugarse o escapar.

No puede recibir beneficios regulares por incapacidad o algún pago que se le deba por cualquier mes en que haya una orden de detención pendiente para su arresto por alguna de estas ofensas.

### **Si es confinado en una institución penal**

Informe al Seguro Social inmediatamente si es encarcelado o confinado a una institución penal. No puede recibir beneficios si está confinado en una institución penal por un mes calendario completo. Tampoco puede recibir ningún pago que se le deba si está confinado a una institución penal por un mes calendario completo.

## **Si es un inmigrante patrocinado**

Si es un inmigrante patrocinado por un residente de los EE.UU., evaluamos los ingresos y recursos de las siguientes personas para decidir si tiene derecho a recibir SSI y cuánto serán sus beneficios:

- Los de su propia persona, (incluso cualquier posesión que todavía tenga en su país);
- Los de su cónyuge;
- Los de sus padres, si usted es menor de 18 años;
- Los de su patrocinador; y
- Los del cónyuge de su patrocinador.

Debe informarnos cualquier cambio en los ingresos y los recursos de las personas antes mencionadas hasta que usted se convierta en ciudadano de los EE.UU. o trabaje por 10 años. (El trabajo realizado por su cónyuge o padres podría contar hacia los 10 años de trabajo, pero solo para propósitos de SSI.) Después, solo tendrá que informarnos sus cambios, los de su cónyuge, o los de sus padres si es menor de 18 años.

## **Si está entre los 18 y 22 años de edad y comienza o cesa de asistir a la escuela**

Si está entre los 18 y 22 años de edad, debe informarnos si comienza o cesa de asistir a la escuela con regularidad. Eso puede afectar sus beneficios de SSI. Infórmenos también la fecha en que ocurrió el cambio en su asistencia.

## **Si una persona que recibe SSI no puede administrar su propio dinero**

Algunas veces una persona no puede administrar sus propias finanzas. Si esto ocurre, alguien nos lo debe informar. Haremos arreglos para enviar beneficios de SSI a un «representante de beneficiario». Un representante de beneficiario es una persona que

está de acuerdo en administrar y usar el dinero para el bienestar de la persona que recibe SSI. Para informarse mejor, lea nuestra publicación, titulada, *Una guía para los representantes de beneficiario* (publicación número 05-10976).

**NOTA ACLARATORIA:** *Las personas que tienen un «poder de abogado» no califican automáticamente para ser el representante de beneficiario de la persona.*

## **Si fallece una persona que recibe SSI**

Si una persona que recibe beneficios de SSI fallece, alguien nos lo debe notificar. Si hay un cónyuge sobreviviente que recibe beneficios de SSI, ya que es posible que cambie la cantidad de beneficios del cónyuge.

Cualquier beneficio de SSI enviado después del mes del fallecimiento o cualquier cheque que no se haya cambiado o depositado antes del fallecimiento ya no le pertenece y debe ser devuelto.

Si los beneficios de SSI de la persona fallecida se enviaba directamente a una cuenta bancaria, el banco también debe ser informado acerca del fallecimiento. El banco devolverá el dinero al Seguro Social. Cualquier cantidad enviada a la cuenta de un beneficiario fallecido no debe ser retirada.

Si un beneficiario de SSI tiene un representante de beneficiario y el representante fallece, alguien debe avisarnos.

## **Si su estado inmigratorio cambia**

Infórmenos si su estado inmigratorio cambia. Su estado inmigratorio determinará si puede recibir los beneficios de SSI. Por lo general, si se convierte en ciudadano de los EE.UU., posiblemente pueda continuar recibiendo los beneficios de SSI si cumple con otros requisitos.

---

Para informarse mejor pida nuestra publicación titulada *Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) para las personas que no son ciudadanas* (publicación número 05-11052).

## **Reglas especiales para personas en algunos estados de los EE.UU.**

Si vive en uno de los siguientes estados de los EE.UU., hay algunas otras cosas que debe informarnos:

- California — Infórmenos si comía fuera de su casa con regularidad y ahora come en su casa, o si regularmente comía en su casa y ahora come fuera.
- Hawái, Michigan o Vermont — Infórmenos si vive en una institución que provee diferentes niveles de cuidado y el nivel de cuidado que recibe cambia (por ejemplo si se muda de una institución de ayuda parcial a una institución de cuidado de ancianos).

## **Si se mejora**

Si recibe los beneficios de SSI por incapacidad o por ceguera, debe hacernos saber si su padecimiento médico mejora. Si se recupera de su incapacidad, sus beneficios de SSI terminarán después de un corto período de ajuste.

## **Las cosas que debe saber si recibe SSI debido a una incapacidad**

### **Revisión de su padecimiento médico**

A todas las personas que reciben los beneficios por incapacidad se les revisan sus padecimientos médicos periódicamente. Sus beneficios de SSI continuarán a menos que haya prueba médica de mejoría y que es capaz de regresar a trabajar.



## **Frecuencia de las revisiones**

La frecuencia de las revisiones de su padecimiento médico depende de la gravedad del mismo y la probabilidad de mejoría. Su aviso de aprobación le indica cuándo puede esperar su primera revisión.

- Se espera mejoría médica — si se espera que su padecimiento médico mejore dentro de un periodo de tiempo específico, su primera revisión será entre seis y 18 meses después que haya comenzado a recibir beneficios de SSI.
- Existen posibilidades de una mejoría — si existen posibilidades de que su padecimiento médico mejore, su caso será revisado alrededor de cada tres años.
- No se espera mejoría — si no hay posibilidad de que su padecimiento médico mejore, su caso será revisado alrededor de una vez cada cinco o siete años.

## **¿Qué sucede durante una revisión?**

Le enviaremos una carta indicándole que estamos llevando a cabo una revisión. Luego, un agente de la oficina del Seguro Social se comunicará con usted para explicarle el procedimiento de revisión y sus derechos de apelación. El agente del Seguro Social le pedirá que provea información sobre su tratamiento médico y sobre cualquier empleo que haya tenido.

Un equipo que incluye un examinador de incapacidad y un médico revisarán su expediente y pedirán sus informes médicos. Es posible que le pidan que se haga un examen médico especial. Nosotros pagaremos por este examen y algunos de sus gastos de transportación.

Cuando se tome una decisión, le enviaremos una carta. Si decidimos que continúa teniendo derecho a recibir los beneficios de SSI, entonces sus beneficios continuarán.

Si decidimos que ya no tiene derecho a recibir los beneficios de SSI pero usted está en desacuerdo, puede solicitar una apelación. Para informarse mejor, pida una copia de nuestra publicación titulada *Su derecho a cuestionar la decisión hecha en su reclamación de SSI* (publicación número 05-11098).

## **Reglas especiales para ayudarle a trabajar y seguir recibiendo SSI**

Avísenos inmediatamente si regresa a trabajar — no importa lo poco que gane. Hay reglas especiales de SSI para ayudarle en su intento de trabajar. Sus beneficios de SSI podrían continuar mientras trabaja, si todavía está incapacitado. Según aumentan sus ganancias, la cantidad de su SSI disminuye y eventualmente podría cesar. Aún si cesara su SSI, es posible que pueda mantener su cobertura de Medicaid. (La cobertura de Medicaid puede continuar si usted depende de la misma para trabajar y no gana lo suficiente para pagar por un cuidado médico similar.)

Infórmenos si tiene gastos especiales de trabajo debido a su incapacidad. Estos incluyen artículos y servicios que necesita para poder trabajar. Algunos ejemplos son una silla de ruedas, servicios de un acompañante, equipo de Braille, ciertos medicamentos y servicios médicos. Las ganancias que usa para pagar estos gastos no cuentan como ingreso, de manera que no disminuirán la cantidad de su SSI. Debe mantener recibos de cualquier gasto de trabajo relacionado a su incapacidad.

Si trabaja o le gustaría trabajar, puede establecer un plan para lograr la autosuficiencia. Este plan le permite trabajar para alcanzar una meta de carrera profesional y puede ayudarle con los gastos de universidad, adiestramiento vocacional, equipo relacionado con el trabajo, o con el inicio de un negocio. El tener un plan por lo general significa que puede retener más de

su SSI porque el dinero que guarda no disminuirá la cantidad de su SSI. Según aumenten sus ganancias y recursos, también aumenta la importancia de establecer un plan. Para informarse mejor vea nuestra publicación *Trabajando mientras está incapacitado — Una guía de un plan para lograr la autosuficiencia* (publicación número 05-10997).

Si su cheque de SSI es suspendido debido a que tiene un trabajo, y en algún momento durante los siguientes seis años se ve forzado a dejar de trabajar debido a su incapacidad, sus beneficios pueden ser reanudados inmediatamente sin llenar una solicitud nueva.

Puede obtener más información sobre las reglas especiales que hay para ayudarlo a trabajar, llamando al Seguro Social marcando el **1-800-772-1213** o visitando nuestro sitio de internet **[www.segurosocial.gov/work](http://www.segurosocial.gov/work)** (solo disponible en inglés). Pida las publicaciones tituladas *Cómo podemos ayudarlo si trabaja mientras está incapacitado* (publicación número 05-10995) y *Su Boleto para trabajar* (publicación número 05-10961).

Puede encontrar información más detallada sobre los incentivos de trabajo en nuestra publicación titulada el *Libro Rojo* (publicación número 64-090).

El programa del Boleto para trabajar es un programa totalmente gratis y voluntario que ayuda a los beneficiarios de Seguro Social a poder trabajar y al mismo tiempo continuar las coberturas de Medicare o Medicaid. Las personas que reciben los beneficios de Seguro Social por incapacidad y que están entre los 18 y 64 años de edad, muy posiblemente ya califican para participar en el programa. Puede informarse mejor en nuestro sitio de internet, **[www.segurosocial.gov/work](http://www.segurosocial.gov/work)** (solo disponible en inglés).

Nuestros Proyectos de incentivos y ayudas para trabajar (WIPAs, por sus siglas en inglés) ayudan a las personas que reciben los beneficios por incapacidad a tomar decisiones fundamentadas sobre empleo y apoya a los beneficiarios que ya están empleados a tener éxito en su transición a la autosuficiencia. Para cada proyecto WIPA hay un Coordinador comunitario de incentivos para trabajar quien presta consejería detallada sobre los beneficios y el impacto de un empleo sobre estos. Infórmese mejor por internet sobre el proyecto WIPA que presta servicios en su área en [www.chooseworkttw.net/findhelp](http://www.chooseworkttw.net/findhelp) (solo disponible en inglés).

## Cómo y cuándo informar cambios

Puede informar cambios llamándonos gratuitamente al número **1-800-772-1213** y oprima el 7 para instrucciones en español. (Si es sordo o tiene problemas de audición puede llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**.) Cuando llame, por favor tenga su número de Seguro Social a la mano. También puede informar cambios por correo o en persona. Si envía una carta asegúrese que muestre:

- El nombre de la persona para quien se informa el cambio;
- El número de Seguro Social de la persona que recibe los beneficios de SSI;
- El cambio que está informando;
- La fecha en que ocurrió el cambio; y
- Su firma, dirección y número de teléfono.

## Cuándo informar un cambio

Debe informar un cambio dentro de 10 días después del mes en que ocurre. Debe informar el cambio aunque sea tarde.

---

Si no informa el cambio, podría perder dinero que necesita si el cambio significa que debe recibir una cantidad mayor. También es posible que reciba demasiado dinero y tenga que devolverlo.

Si no informa el cambio o si hace una declaración fraudulenta y recibe dinero que no le corresponde, el Seguro Social le forzará a reembolsar el dinero. También puede resultar en una multa, sanción o encarcelamiento.

## Otras cosas que debe saber

### **Cómo nos comunicaremos con usted**

Por lo general, le enviamos una carta o un aviso cuando nos queremos comunicar con usted, pero es posible que algunas veces un agente del Seguro Social vaya a su hogar. Nuestro agente le mostrará su identificación antes de hablar con usted sobre sus beneficios. Si en algún momento duda de alguien que alega ser un agente del Seguro Social, llame a la oficina del Seguro Social y pregunte si enviaron a alguien a visitarlo. Los agentes del Seguro Social nunca le pedirán dinero para tramitar su caso. Nuestro empeño es servirle.

### **Servicios gratis del Seguro Social**

Algunos negocios anuncian que pueden hacer un cambio de nombre u obtener una tarjeta de Seguro Social a cambio de un honorario. Todos estos servicios son provistos gratuitamente por el Seguro Social, así que no pague por algo que puede obtener gratis. Llámenos o visite nuestro sitio de internet primero. El Seguro Social es el mejor lugar para obtener información sobre el Seguro Social.

## **Una cuenta de *my* Social Security\***

Muy fácilmente usted puede crear por internet una cuenta de *my* Social Security segura (solo disponible en inglés). Usted puede usar su cuenta de *my* Social Security para solicitar una carta de verificación de beneficios y para tener acceso a su *Estado de cuenta de Seguro Social* para verificar sus ganancias y generar cálculos aproximados de sus beneficios.

Usted puede crear una cuenta de *my* Social Security si es mayor de 18 años de edad, tiene un número de Seguro Social y tiene un correo electrónico y una dirección de correo general postal válidos en los EE.UU. Para crear su cuenta visite a **[www.segurosocial.gov/myaccount](http://www.segurosocial.gov/myaccount)** (solo disponible en inglés). Necesitará ingresar cierta información personal para verificar su identidad. También, tendrá que elegir un nombre de usuario y una contraseña.

## **Servicios sociales**

Es posible que las personas que reciben los beneficios de SSI también puedan obtener servicios sociales del estado donde viven. Estos servicios incluyen comidas gratis, ayuda doméstica, transportación o ayuda con otros problemas.

Puede obtener información sobre los servicios en su área comunicándose a su oficina estatal o municipal de servicios sociales o bienestar público.

## **Beneficios provistos por el Programa de ayuda suplementaria de nutrición (SNAP)**

Es posible que las personas que reciben SSI también tengan derecho a obtener ayuda a través del Programa de ayuda suplementaria de nutrición, (SNAP, por sus siglas en inglés), anteriormente conocido como cupones

de alimento. Si todos en su hogar están solicitando o recibiendo SSI, entonces usted puede solicitar la ayuda del SNAP en la oficina del Seguro Social.

Pero si no todas las personas que viven en su hogar están solicitando o recibiendo SSI, pueden visitar **[www.fns.usda.gov/es/snap](http://www.fns.usda.gov/es/snap)** para informarse mejor sobre cómo solicitar. Para informarse mejor, sobre el programa de SNAP lea nuestra publicación titulada *Datos sobre el programa de Ayuda Suplementaria de Nutrición (SNAP)* (publicación número 05-10105). Para más información sobre otros programas de nutrición que están disponible, lea nuestra publicación titulada *Programas de ayuda de nutrición* (publicación número 05-10978) disponible por internet en **[www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov)**.

## **Una nota especial para personas con cobertura de Medicare**

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que el estado donde usted vive pueda pagarle sus primas mensuales de Medicare y, en algunos casos, otros gastos de Medicare como deducibles y coaseguros. Solo su estado puede decidir si tiene derecho. Para investigar si califica, comuníquese con su oficina estatal ayuda médica (Medicaid).

## **Un «Beneficio Adicional» para ayudar con el costo de Medicare de los medicamentos recetados**

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que tenga derecho a recibir el Beneficio Adicional que le ayuda a pagar por sus medicamentos recetados bajo la Parte D de Medicare. El papel del Seguro Social es ayudarle a entender cómo puede obtener derecho a este beneficio y procesar su solicitud para recibir el Beneficio Adicional. Para saber si tiene derecho a este beneficio o para solicitarlo puede hacerlo por internet

en [www.segurosocial.gov/espanol/medicare-es/medicamentos](http://www.segurosocial.gov/espanol/medicare-es/medicamentos). También puede llamar gratuitamente al número del Seguro Social para llenar la solicitud por teléfono o pedir que le enviemos una solicitud impresa.

## **Una nota especial para personas que reciben beneficios de SSI debido a ceguera**

Usted puede elegir el recibir comunicaciones de parte nosotros en una de las siguientes maneras. Simplemente, háganos saber el formato que prefiere.

- Aviso impreso estándar por correo de primera clase;
- Aviso impreso estándar por correo certificado;
- Aviso impreso estándar por correo de primera clase seguido con una llamada telefónica de seguimiento;
- Aviso impreso estándar y una en Braille por correo de primera clase;
- Aviso impreso estándar y un documento en formato de Microsoft Word en un disco compacto (CD) enviado por correo de primera clase.
- Un CD de audio y un aviso impreso estándar por correo de primera clase; o
- Un aviso impreso en formato de letra grande (tamaño 18 puntos) y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.

Para seleccionar uno de estos formatos, por favor:

- Visite nuestro sitio de internet en [www.segurosocial.gov/espanol/personas/ciegos](http://www.segurosocial.gov/espanol/personas/ciegos) y siga los pasos que se le delinearán ahí;
- Llámenos gratuitamente al **1-800-772-1213**. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**; o
- Escriba o visite su oficina local del Seguro Social.



Si le gustaría recibir avisos en alguna otra manera, por favor llámenos al **1-800-772-1213** o visite su oficina local del Seguro Social para que podamos comenzar a procesar su petición. Si no podemos aprobar su petición, le enviaremos la razón por escrito y le diremos cómo apelar la decisión.

Si tiene alguna pregunta sobre un aviso del Seguro Social, puede llamarnos gratis al **1-800-772-1213** para pedirnos que se lo leamos o se lo expliquemos.

Si trabaja, asegúrese de hacernos saber si hay algún cambio en sus gastos de trabajo. El ingreso usado para los gastos de trabajo no se cuenta como ingreso, por lo tanto no reducirá la cantidad de sus beneficios de SSI.

### **Protección de su información personal**

Debe mantener su tarjeta de Seguro Social en un sitio seguro con sus otros documentos importantes. No la lleve con usted a menos que necesite mostrarla a un empleador o a un proveedor de servicios.

El Seguro Social guarda información confidencial y personal — nombres, números de Seguro Social, registros de ganancias, edades, y direcciones de beneficiarios — de millones de personas. Por lo general, discutimos su información solo con usted. Cuando nos llame o nos visite, le haremos algunas preguntas para verificar su identidad. Si quiere que alguna otra persona le ayude con sus trámites de Seguro Social, necesitaremos su permiso para poder hablar sobre sus asuntos con esta persona.

Le exhortamos que sea cuidadoso con su número de Seguro Social y que lo proteja en todo momento.

Nos comprometemos a proteger la privacidad de sus registros. Cuando se nos requiere por ley compartir su información con otra agencia que administra programas

de bienestar social o de salud, tales como Medicaid y SNAP, esas agencias no están permitidas a compartir esa información con nadie más.

## Cómo comunicarse con el Seguro Social

Existen varias maneras de comunicarse con el Seguro Social, estas incluyen el internet, teléfono y en persona. Estamos aquí para servirle y contestar sus preguntas. Por más de 80 años el Seguro Social ha ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas con beneficios y protección económica a través de sus vidas.

### Visite nuestro sitio de internet

Para mayor conveniencia tramite sus asuntos de Seguro Social desde cualquier lugar y a cualquier hora, en ***www.segurosocial.gov***. Allí podrá:

- Abrir una cuenta de *my Social Security* para revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar un reemplazo de su tarjeta de Medicare, obtener copias de los formularios SSA-1099/1042S y mucho más;
- Solicitar el Beneficio Adicional que le ayuda a pagar los gastos del plan de Medicare de medicamentos recetado;
- Solicitar los beneficios por jubilación, incapacidad y Medicare;
- Encontrar copias de nuestras publicaciones;
- Obtener repuestas a las preguntas más comunes; y
- ¡Mucho más!

---

Algunos de estos servicios solo están disponibles en inglés. Para ayudarle con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el número 7. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Si necesita hablar con un agente, podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes desde las 7 AM hasta las 7 PM. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempos de espera mayor de lo habitual. ¡Esperamos poder servirle!



Asegurando el presente  
y el futuro

**Social Security Administration** | Publication No. 05-11024

ICN 487415 | Unit of Issue — HD (one hundred)

May 2018 (June 2017 edition may be used)

What You Need to Know When You Get

Supplemental Security Income (SSI)

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE.UU.